



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-90370774-APN-DFYC#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-90370774- -APN-DFYC#ANMAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma: BENEVIA S.R.L., inscrita bajo el RNE N° 00-030694, solicita la modificación del RNPA de importación del producto con denominación: PRODUCTO DE CONFITERIA EN PASTA A BASE DE AZUCAR Y GRASA VEGETAL SABOR AVELLANA CON CACAO Y SABOR VAINILLA, CON CEREALES INFLADOS, marca: SWEET, nombre de fantasía: PAW PATROL / SHIMMER AND SHINE / BLAZE AND THE MONSTER MACHINES / PJ MASKS / PEPPA PIG / JACKIE PRINCESS / L.O.L SURPRISE / RACER-AUTOS / RYDERS - MOTOS/ SHARKS / FLOWER PRINCESSES, INCLUYE SORPRESA, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) mediante trámite N° 6145-19.

Que a través del SIFeGA, con fecha 8 de enero de 2021, se procedió a notificar la observación del trámite a los fines de que el recurrente cumpliera lo requerido, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la ley 19.549.

Que con fecha 21 de noviembre de 2021, se notifica que el expediente de la referencia tiene una intimación de apercibimiento de caducidad, el mismo lleva 60 días paralizado, en los términos del artículo 5° inc. d) del decreto 1759/72 otorgándose carácter de fehaciente de acuerdo al artículo 41 del mismo cuerpo legal.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión del trámite N° 6145-19 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los alimentos (SIFeGA).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-90370774-APN-DFYC#ANMAT